

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 5 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 21 DE JULIO DE 2016
P. DE O. NÚM. 67
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 29 de junio de 2016

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 27MA. Y 32DA. DE LA ORDENANZA NÚM. 41, SERIE 2015-2016, EN VIRTUD DE LA CUAL SE DESIGNAN CIERTAS CALLES DEL VIEJO SAN JUAN PARA EL ESTACIONAMIENTO DE RESIDENTES BONA FIDE DEL VIEJO SAN JUAN, A FIN DE REVISAR EL PERIODO DE CAMPAÑA EDUCATIVA DE MANERA QUE SE GARANTICE LA INTEGRACIÓN Y CONOCIMIENTO DE TODA LA CIUDADANÍA SOBRE LOS CAMBIOS ADOPTADOS; CLARIFICAR LA FECHA DE VIGENCIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: En virtud del artículo 2.001(v) de la referida Ley, el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo, adoptando ordenanzas que dispongan lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las

M
cf.
qos

áreas urbanas de los municipios, para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de toda la ciudadanía, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Juan, reconociendo que tiene el deber de ordenar de manera eficiente el tránsito vehicular en los centros urbanos, lo cual promueve una mejor calidad de vida de la ciudadanía, ha promulgado la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", donde se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: A tenor con el compromiso contraído por la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, luego de reunirse con los residentes del Viejo San Juan, y a fin de hacer justicia a dichos residentes en el casco antiguo de la Ciudad, se aprobó la Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016. Con dicha Ordenanza, se designaron ciertas calles del Viejo San Juan para el estacionamiento de los residentes bona fide dentro de la Ciudad Amurallada.

POR CUANTO: Luego de un proceso de revisión de los términos de vigencia de la medida y a fin de mantener el compromiso de la Administración Municipal de integrar y mantener informada a toda la ciudadanía sobre los cambios adoptados y llevar a cabo un adecuado proceso de orientación y educación, resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO

RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección 27ma. de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016 para que se lea como sigue:

Ua
→
yes

"Sección 27ma.: Ordenar al(la) director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato a instalar los rótulos y realizar las marcas necesarias para hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza, en o antes del 1ro. de diciembre de 2016.

Sección 2da.: Enmendar la Sección 32da. de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2015-2016 para que se lea como sigue:

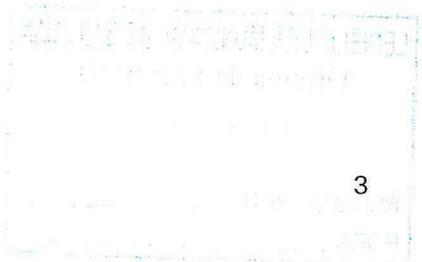
"Sección 32da.: Esta ordenanza comenzara a regir treinta (30) días luego de su publicación, según los parámetros establecidos en el artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991". Como parte del periodo de orientación a la ciudadanía, los boletos por infracción a aquellos vehículos estacionados sin el permiso de residente bona fide requerido serán: boletos de cortesía hasta el 30 de noviembre de 2016. La multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) se pagará por las infracciones cometidas a partir del 1ro. de diciembre de 2016."

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o invalida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara ni menoscabara la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Para efectos de la presente enmienda, esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de transcurridos diez (10) días de su publicación, cumpliendo con el artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

UM
cf.
yes



Marco Antonio Rigau

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto en contra de la señora Sara De La Vega Ramos y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde y Elba A. Vallés Pérez y con la ausencia del señor Adrián González Costa.

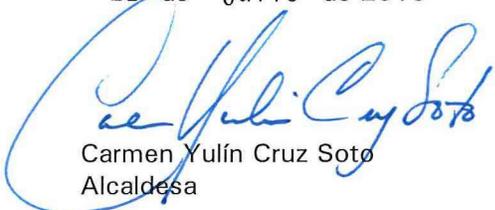
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 5 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de julio de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

21 de julio de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

MM
sf.
yca